



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001530-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, Dña. María Belén Rosado Diago y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que la Consejería de Sanidad adopte las medidas necesarias para la expedición de duplicados de tarjetas sanitarias a los menores no emancipados, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001508 a PNL/001530.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 9 de junio de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, M.<sup>a</sup> Belén Rosado Diago y José Ignacio Delgado Palacios, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Desde hace años la Consejería de Sanidad ha contestado negativamente, a la solicitud de emisión de duplicados de la tarjeta sanitaria, a menores hijos de padres separados, con el argumento de que la tarjeta sanitaria no pertenece a los progenitores, sino al titular de la misma, por lo que dicha tarjeta deberá acompañar al menor allí donde se encuentre, siendo cada uno de los progenitores responsable de hacérselo llegar al otro.

Resoluciones del Defensor del Pueblo y del Procurador del Común han argumentado que deben prevalecer los intereses del menor, ya que "si el progenitor custodio no facilita las tarjetas sanitarias de los menores, estos se verán privados de las mismas durante el periodo de tiempo en que estén a cargo del otro progenitor, lo que, en principio supone



su desprotección desde el punto de vista sanitario. Esta situación crea una dependencia total de un progenitor respecto de las decisiones y buena voluntad del que debe entregar la tarjeta sanitaria, de manera que uno de ellos (no custodio) se puede ver privado del referido documento lo que, en tanto en cuanto el mismo acredita el derecho a la asistencia sanitaria de los menores, merma su derecho a proporcionar a los mismos dicha asistencia en igualdad de condiciones a las del otro progenitor".

Reclamaciones similares han dado lugar, en la Comunidad de Valencia, a la emisión de "Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Sanidad por la que se regula la atención en los centros sanitarios públicos de los hijos e hijas menores cuyos padres no conviven".

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que por parte de la Consejería de Sanidad se adopten las medidas necesarias para la expedición de duplicados de tarjetas sanitarias a los menores no emancipados, sujetos a la patria potestad de ambos padres, con la finalidad de que el progenitor no custodio pueda tener cubierto el aspecto sanitario de sus hijos durante los periodos de tiempo que estén a su cargo.**

En Valladolid, a 6 de junio de 2017.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,  
María Belén Rosado Diago y  
José Ignacio Delgado Palacios

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez